

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Por providencia de este día y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley de Minas, acordó este Gobierno aprobar el expediente de registro núm. 697 para la mina de blenda, calamina y otros nombrada "La Prima", sita en término municipal de Redondo, demarcada con doce pertenencias, disponiendo que se expida el título de propiedad al registrador D. Manuel de la Fuente, vecino de Brañosera, transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el art. 37 de la mencionada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 26 de Octubre de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la ad-

judicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante el actual año económico de las carreteras de tercer orden que á continuación se expresan:

De Cervera á la Estación de Aguilar, bajo el tipo de 4.078 pesetas 36 céntimos.

De Medina de Rioseco á Villasaracino, bajo el tipo de 2.946 pesetas 89 céntimos.

De La Puebla de Valdavia á la Estación de Alar del Rey, bajo el tipo de 1.983 pesetas 52 céntimos.

De Medina de Rioseco á Villamartin, bajo el tipo de 2.622 pesetas á que ascienden los presupuestos aprobados.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Mayo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del importe del respectivo presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel al tipo de cotización, en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Caja general de Madrid, y se acompañará á cada pliego con la cédula personal el resguardo que acredite haberlo verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se cele-

brará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificar al otorgar la escritura de contrata.

Palencia 26 de Octubre de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 26 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante el actual año económico de la carretera de.... (aquí la que sea), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

Fecha y firma del proponente.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Artillería é Ingenieros.

Debiendo cubrirse una vacante

de Maestro de Obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida capital de Santa Cruz de Tenerife el día 7 de Enero de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del día 15 de Diciembre próximo al Excmo. Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros, entregándolas en la expresada Inspección ó en las Comandancias generales, Subinspecciones de Ingenieros de los distritos; pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Santa Cruz de Tenerife por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de Obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de Obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales y cada diez años de servicios



obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años en que alcanza el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 2 de Octubre de 1891.—El General, Secretario de la Inspección general de Ingenieros, P. A., José Román.

### INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA

DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESOS EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general, acompañando los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo.

2.º Certificación de su estado.

3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalentes aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de alfiler, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de regiones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se empleen comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que las compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablas que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determi-

narlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas, antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que lo sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les dá en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos; en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos; exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de la distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del presupuesto formado con las bajas de subasta para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de este nombre, cuyo presupuesto es de catorce mil quinientas cuarenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el

local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 14 de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del presupuesto formado con las bajas de subasta para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

#### Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Setiembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la reparación del firme de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto es de 62.763 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los



# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 14 de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 630 pesetas en metálico ó en efectos de la Denda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1891.—  
El Director general, M. Catalina.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

RELACIÓN por pueblos de las cantidades que por cuotas y recargos, correspondientes á la contribución industrial, han sido declaradas partidas fallidas por esta Administración, según está prevenido por instrucción, durante el mes de Setiembre último.

(Conclusión.)

Número del talón.	NOMBRES Y PUEBLOS de los deudores.	INDUSTRIA.	NÚMERO DE TRIMESTRES.		TOTAL.
			Tercero. Pesetas Cts.	Cuarto. Pesetas Cts.	
<i>Palencia.</i>					
148	Petra Ruíz. . . . .	Venta de vinos.		23 89	23 89
635	Cárlas Márquez. . . . .	Procurador.	21 86	21 86	43 72
176	Eulogio Ausín. . . . .	Venta de vinos.		23 91	23 91
172	Genaro Ordóñez. . . . .	Agente.	30 32	30 32	60 64
176	Eulogio Ausín. . . . .	Tienda de vinos.		23 91	"
316	Ruíz y Barta. . . . .	Teatro.		8 16	"
335	Anastasio Redondo. . . . .	"		11 65	"
563	Angel Cardaño. . . . .	"		40 23	"
337	Benigno Ortega. . . . .	"		13 12	"
240	El mismo. . . . .	"		9 34	"
518	Jacinto Muñoz. . . . .	"		5 25	"
542	Valentín Sánchez. . . . .	"		51 02	"
663	Venancio Dónis. . . . .	"		23 90	"
511	Cayetano Rodríguez. . . . .	"		9 90	"
234	Emilio de Bustos. . . . .	"		9 34	"
593	Emeterio Andrés. . . . .	"		14 58	"
132	Ezequiel Méndez. . . . .	"		23 89	"
751	Froilán Trigueros. . . . .	"		9 32	"
339	Francisco Recio. . . . .	"		8 74	"
370	Francisco Alvarez. . . . .	"		16 03	"
281	Francisco Amezquita. . . . .	"		13 67	"
233	Filimón Pérez. . . . .	"		9 33	"
250	Genara Gómez. . . . .	"		9 34	"
163	Eleodoro Rodríguez. . . . .	"		23 89	"
285	José Verte Robles. . . . .	"		13 67	"
193	José Rivero. . . . .	"		16 03	"
175	Justo Gutiérrez. . . . .	"		16 03	"
523	Manuel Peñalva. . . . .	"		2 63	"
763	Miguel Prieto. . . . .	"		9 33	"
249	Martín Caballero. . . . .	"		9 34	"
116	Manuel Muñoz. . . . .	"		23 90	"
738	Narciso Medrano. . . . .	"		9 32	"
218	Pilar Fernández. . . . .	"		9 33	"
359	Felipe Sainz. . . . .	"		13 12	"
661	Daniel Rojo. . . . .	"		23 90	"
343	Micaela de la Fuente. . . . .	"		8 74	"
280	Casimiro G. Palacios. . . . .	"		22 77	"
745	Braulio Martínez. . . . .	"		9 32	"
688	Saturnino Villemar. . . . .	"		9 34	"
242	Santiago Tapia. . . . .	"		9 34	"
221	Paula Frechilla. . . . .	"		9 33	"
673	Pedro López. . . . .	"		16 03	"
417	Mariano Rodríguez. . . . .	"		2 68	"
469	El mismo. . . . .	"		2 04	"
715	Juan Rico. . . . .	"		9 33	"
61	Toribio Rivas. . . . .	"		15 77	"
174	Narcisa García. . . . .	"		9 34	"
291	Nesterio Martínez. . . . .	"		9 30	"
<b>ADICIONES.</b>					
<i>Palencia.</i>					
315	María Lanchares. . . . .	1889-90	1.º al 4.º	"	37 31
585	La misma. . . . .	1888-89	1.º al 4.º	"	37 31
513	La misma. . . . .	1887-88	"	6 22	6 22
453	La misma. . . . .	1890-91	"	"	37 31
<i>Baltans.</i>					
8	Eudasio Tarrero Amós. . . . .	1890-91	2.º	"	2 34
<i>Astudillo.</i>					
4	Leonardo de las Moras. . . . .	1890-91	9 63	"	9 63
5	Gregorio Celada. . . . .	"	1.º al 4.º	"	24 48
16	El mismo. . . . .	1887-88	4 50	6 67	11 17
12	El mismo. . . . .	1888-89	1.º al 4.º	"	26 80
6	El mismo. . . . .	1889-90	1.º al 4.º	"	26 80
<i>Dueñas.</i>					
16	Tomás Almansa. . . . .	"	7 29	7 29	14 58

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los Señores Alcaldes de los pueblos á que pertenecen los deudores, les obliguen á éstos al cumplimiento de lo que determina el art. 101 del reglamento de la contribución industrial, y de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad prevenida en el 109 de indicado reglamento.

Palencia 21 de Octubre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornoz.



## Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Cipriano Solórzano Calvo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos jóvenes que en la mañana del Jueves quince del actual, estuvieron con otro de dieciocho años próximamente en el pueblo de Cevico de la Torre jugando á la lotería con cartones y pernoctaron en la posada de la inmediata villa de Vertabillo, á donde llegaron al oscurecer, y que á la mañana siguiente sobre las nueve salieron juntos los tres de dicho Vertabillo en dirección al montedominado La Tiñosa y camino Real que vá desde mentado Vertabillo á Torre de Esgueva, cuyos dos jóvenes son de las señas siguientes: uno de ellos como de veinte á veintidós años, moreno oscuro, algo grueso, feo, muy picado de viruelas, sin barba, un poco hundido el entrecejo de la frente, con una cicatriz bastante grande por debajo de la mandíbula inferior izquierda; que viste chaqueta muy remendada de paño algo claro rayado y boina; y el otro como de dieciseis años, bajo, de buen color, cara redonda y pequeña, con los labios algo pronunciados, vivaracho, un poco rubio; que viste boina, albarcas y blusa azul cerrada por ambas caras con botones en las hombreras, rotas las mangas, el cual se cree haya estado sirviendo primero en una tienda de comestibles de una hermana suya establecida en Valladolid y después en otra de la misma Capital, con objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Palencia y las de Valladolid, Burgos, Soria y Avila, se presenten ante este Juzgado á fin de evacuar las oportunas diligencias en el sumario de oficio que me hallo instruyendo con motivo de la muerte violenta de un sujeto joven que debe ser el que jugó á la lotería y durmió con dichos dos sujetos en indicado pueblo y posada, cuyo cadáver fué hallado á las diez de la noche del dieciocho del actual en jurisdicción de recordado Vertabillo y dichos camino Real y monte de La Tiñosa, á cinco cuartos de legua de mentado pueblo é igual distancia de Torre de Esgueva; apercibiéndoles que si no se presentan les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, se sirvan disponer la busca, captura y conducción á este Juzgado de dichos dos sujetos reseñados.

Dado en Baltanás á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Cipriano Solórzano.—El Escribano, Emilio Carrascoso.

## Cédula de citación.

El Sr. D. Cipriano Solórzano y Calvo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se encuentra instruyendo con motivo de la muerte violenta de un sujeto como de 18 años, hallado cadáver la noche del 18 del actual en el camino Real que pasa por el monte titulado La Tiñosa, término de Vertabillo, jurisdicción de este referido partido, citar de comparecencia ante este dicho Juzgado á un quinquillero ó perfumista, expendedor de cubiertos, papel, plumas, sobres, etc., que con frecuencia habla con acento gallego, como de 50 años, bajo, bien vestido, el cual estuvo durmiendo la noche del Jueves 15 del corriente en la posada de mentado Vertabillo, á fin de prestar la oportuna declaración en indicado sumario, previniéndole que sino verifica dicha comparecencia ante este recordado Juzgado de instrucción dentro del termino de ocho días, siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Baltanás á 22 de Octubre de 1891.—El Escribano, Emilio Carrascoso.

## Ayuntamiento constitucional de Vilovieco.

En los días 2 y 3 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar la recaudación del segundo trimestre del actual año económico, en la Casa Consistorial, de nueve de la mañana á dos de la tarde, del recargo municipal consignado en la contribución territorial é industrial, previniendo á los contribuyentes que el plazo para evitar el apremio son los diez primeros días del próximo Diciembre, que podrán verificarlo en la oficina recaudadora que se halla á cargo de D. Victoriano Román Nogal.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes en este término.

Vilovieco 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Atanasio Burgos.

## Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

En los días 4 y 5 de Noviembre próximo tendrá lugar la recaudación de los recargos municipales por territorial é industrial del primero y segundo trimestre del actual año económico, ante uno de los Regidores que al efecto designe esta Corporación municipal, y cuya cobranza se hará en la Casa Consistorial desde las ocho de la mañana á dos de la tarde de ambos días inclusive.

Torre de los Molinos 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Felipe Merino.

## Ayuntamiento constitucional de Burgos.

### FERIA DE SAN MARTÍN 1891.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la siempre concurrida

### FERIA DE GANADOS

*Caballar, Mular, Vacuno y de Cerda.*

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

### PREMIOS.

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas ó recriándose por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de

certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, atendiéndose en su segundo término á la que tenga mayor número de crías.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellón del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Emilio Luís y Rozas.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Río y Gili.

## Anuncios particulares.

### ARRIENDO DE PASTOS PARA GANADO LANAR.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de los pastos de la dehesa del Rebollar, jurisdicción de Hontoria de Cerrato, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Montealegre y de Guevara, Conde de Oñate, acudan á tratar con su Administrador D. Vicente Aguado, vecino de Baltanás, donde se encuentra el pliego de condiciones, y se celebrará el remate el día 8 de Noviembre y hora de las once de su mañana.

1—8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.